

**RESOLUCIÓN N°. UG-FCA-CF-56-03-19-12-2024**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**Considerando:**

- QUE, mediante resolución No. R-CSU-UG-SO13-262-22-08-2023; y, en segundo debate en la sesión ordinaria No. 14 realizada el 01 de septiembre de 2023, mediante Resolución No. R-CSUUG-SO14-289-01-09-2023. Se aprobó el estatuto de la Universidad de Guayaquil en Capítulo III del Consejo de Facultad "Art. 52.- El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad (...).
- QUE, En consideración al Artículo 43. De las sesiones ordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán ordinariamente al menos una vez al mes, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, previa convocatoria del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, por lo menos con el término de dos días de anticipación. La convocatoria deberá contener el orden del día propuesto, el que será aceptado o reformado por la mayoría del total de votos de los asistentes con derecho a voz y voto, una vez constatado el quorum para el inicio de la sesión.
- QUE, En consideración al Artículo 44. De las sesiones extraordinarias. - El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad sesionarán de manera extraordinaria, sea de manera presencial o a través de medios telemáticos, por convocatoria expresa del Rector y de los Decanos de Facultad, respectivamente, o acogiendo la solicitud escrita de un tercio del total de votos de sus miembros, con derecho a voz y voto. En la convocatoria constarán detallados los puntos a tratarse, los que no podrán ser modificados. La sesión extraordinaria se llevará a efecto en un plazo no mayor a dos días posteriores a la convocatoria. Tanto en el caso de las sesiones ordinarias como extraordinarias, con la convocatoria la Secretaría hará llegar la documentación relativa a cada punto del orden del día a tratarse.
- QUE, En consideración al Artículo 45. Del quórum. - Para la instalación y funcionamiento del Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad, se requiere que exista quórum de más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Educación Superior.
- QUE, En consideración al Artículo 46. Mayorías.- El Consejo Superior Universitario y el Consejo de Facultad tomarán sus decisiones por mayoría simple, mayoría especial y unanimidad, de acuerdo a lo siguiente:
- a) Mayoría Simple: Decisiones tomadas por más de la mitad del total de los votos de los miembros asistentes a la sesión.
  - b) Mayoría Especial: Decisiones tomadas por la votación de las dos terceras partes del total de votos de los miembros quienes deben estar presentes en la sesión.
  - c) Unanimidad: Decisiones tomadas por la votación común de todos de los miembros presentes.
- QUE, En consideración al Artículo 47. Requisito de mayoría especial. - Será necesario mayoría especial para aprobar lo concerniente al Estatuto o sus reformas. El Estatuto o sus reformas serán aprobados en dos debates, en diferentes sesiones. La vigencia del Estatuto o sus reformas será a partir de la aprobación en segundo debate por parte del Consejo Superior Universitario. También será necesario la mayoría especial para otorgar el título de Doctor Honoris Causa.

QUE, En consideración al Artículo 48. Ausencia injustificada.- La ausencia injustificada a las sesiones del Consejo Superior Universitario y del Consejo de Facultad, será sancionada de acuerdo al reglamento específico.

QUE, En consideración al Artículo 49. Votación en los órganos de cogobierno. – La votación de quienes conforman el Consejo Superior Universitario, esto es, autoridades ejecutivas, académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna. La votación de quienes conforman los Consejos de Facultad, esto es, autoridades académicas y representantes de los estamentos de profesores, estudiantes y servidores y trabajadores, será considerada por igual, es decir, cada integrante será contabilizado como un voto, por lo que no se aplicará ponderación alguna.

QUE, a través del Memorando Nro. UG-FCA-CIMA-2024-0248-M, de Fecha 24 de octubre del 2024, suscrito por la Mgs. Lolita Carolina Chamba Viscarra GESTORA GENERAL DE INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, donde indica: "(...) *En atención al correo con fecha 16/octubre/2024 suscrito por el Lcdo. José Luis Proaño Moreira, M.Sc., coordinador de convenios de la carrera Licenciatura en Turismo, en el que hace referencia a los "Informe de Seguimiento" de las actividades gestionadas en el primer semestre del año, en el marco de los Convenios Interinstitucionales administrados por la Facultad de Ciencias Administrativas. 01. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y LA UNIVERSIDAD ATLÁNTIDA ARGENTINA Coordinador del Convenio: Lcdo. José Luis Proaño Moreira Carrera: Licenciatura en Turismo. 02. CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA Coordinador del Convenio: Lcdo. José Luis Proaño Moreira Carrera: Licenciatura en Turismo Solicito a usted, Sra. Decana: Firmar el informe de seguimiento de los convenios. Considerando las atribuciones del Decano de Facultad o Unidad Académica con relación a los convenios, según el REGLAMENTO GENERAL PARA LA SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE CONVENIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL artículo 20 literal 2: "Poner en conocimiento ante el Consejo de Facultad, los informes sobre el avance o ejecución del Convenio suscrito". Enviar el informe de seguimiento de los convenios, al Consejo de Facultad. Considerando las competencias del Consejo de Facultad, según el REGLAMENTO GENERAL PARA LA SUSCRIPCIÓN, EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE CONVENIOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, artículo 21 literal e: "Solicitar al coordinador o administrador del convenio el informe de seguimiento y control respecto la ejecución del convenio, de ser así requerido". Enviar el "informe de seguimiento de los convenios" y la "resolución del Consejo de Facultad" a la Coordinación de Internacionalización y Movilidad Académica. Solicitud enviada, en el marco de las atribuciones del Consejo de Facultad señaladas en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, artículo 52 literal b: "Dar seguimiento, control y evaluación del cumplimiento de las políticas, planes operativos, proyectos y programas de formación académica, investigación, participación en redes académicas, vinculación con la sociedad y convenios de cooperación interinstitucional". (...)*".

QUE, el Estatuto de la Universidad de Guayaquil en el Capítulo III del Consejo de Facultad indica en el "Art. 52.- Consejo de Facultad. – El Consejo de Facultad es el órgano de cogobierno y máxima autoridad de la Facultad, que tendrá las siguientes atribuciones: en su literal b) Dar seguimiento, control y evaluación del cumplimiento de las políticas, planes operativos, proyectos y programas de formación académica, investigación, participación en redes académicas, vinculación con la sociedad y convenios de cooperación interinstitucional;"

QUE, el Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas reunido el 19 de diciembre del 2024 a las 12h00, una vez verificado el quorum reglamentario, inicia la sesión ordinaria 56, convocada

mediante memorando UG-FCA-CF-CONV.56-2024 de fecha 17 de diciembre del 2024; compareciendo los miembros del Consejo de Facultad, para dar aprobación a los procesos académicos detallados en la siguiente Resolución:

En ejercicio de sus atribuciones conferidas,

### RESUELVE:

**Artículo Uno.** – Aprobar el informe de Seguimiento de las actividades gestionadas en el primer semestre del año, en el marco de los Convenios Interinstitucionales administrados por la Facultad de Ciencias Administrativas.

01. CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y LA UNIVERSIDAD ATLÁNTIDA ARGENTINA

Coordinador del Convenio: Lcdo. José Luis Proaño Moreira  
Carrera: Licenciatura en Turismo.

02. CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTIFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

Coordinador del Convenio: Lcdo. José Luis Proaño Moreira  
Carrera: Licenciatura en Turismo

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – Disponer al Departamento de audiovisuales la publicación en el blog oficial de la Facultad de Ciencias Administrativas la presente resolución.

**SEGUNDA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mgs. Lolita Chamba Viscarra Gestora General de Internacionalización y Movilidad Académica de la Facultad, para que realice la gestión que corresponda conforme a la normativa institucional vigente.

**TERCERA.** – Notificar el contenido de la presente Resolución a la Directora de la Carrera, y a los docentes, para conocimiento y fines pertinentes.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en los medios Oficiales del Consejo de Facultad de Ciencias Administrativas.

Dada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del 2024, en la quincuagésima sexta sesión ordinaria del Pleno del C.F.C.A, del año en curso.

**Dra. Janet del Consuelo Bonilla Freire, Ph.D.**  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL



**Ab. Elizabeth Coronel Castillo**  
SECRETARIA GENERAL  
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL